



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

46/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4295, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el Programa de Fomento de la Actividad Musical Local en Vivo, a través del cual la Municipalidad podrá habilitar espacios públicos y privados para la realización de la actividad musical en vivo. El Departamento Ejecutivo Municipal permitirá la ejecución de este tipo de eventos en los días y horarios que sean convenientes.

El programa no exime a los locales comerciales y demás espacios privados de los demás requisitos necesarios para su habilitación, ni de las condiciones de seguridad previstas en las ordenanzas específicas."

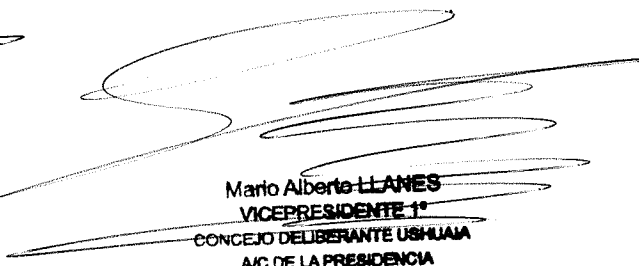
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4326

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2013

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA